

TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS.

1. Antecedentes

La Unión Nacional de Gobiernos Locales actualmente se encuentra acompañando procesos estratégicos de relevancia para el Régimen Municipal, los cuales se ejecutan en coordinación con instituciones públicas y la cooperación externa, procesos considerados de gran interés y que además requieren del apoyo y acompañamiento para lograr las metas que en conjunto se han propuesto y que están vinculadas a los Gobiernos Locales. El presente documento hace referencia a la solicitud de bienes la solicitud número 1261 del sistema sifungl.

2. Objetivo General

Contratar servicios profesionales para funcionarios de las Administraciones Tributaria de la Municipalidades, previamente determinados por la Unión de Gobiernos Locales en la aplicación del art.77 bis del Código Municipal referente a la posibilidad de poder aplicar auditorias fiscales por parte de Municipios.

3. Objetivos Específicos

1. Apoyar, Asesorar y guiar a la Municipalidades en la aplicación del artículo 77 bis del Código Municipal en materia Tributaria.
2. Apoyar en la gestión de las Municipalidades en las fiscalizaciones de las actividades lucrativas dentro de los Cantones.

4. Productos

Objetivos	Productos
Asesorar en artículo 77 bis del Código Municipal a las administraciones Tributarias.	-Brindar criterios para la aplicación en cada Municipio del artículo 77 bis y las posibles auditorías fiscales a las actividades Lucrativas en los Cantones del País. -Brindar presentación de los temas tratados. -Realizar un informe detallado de los temas a tratar.

Aspectos de coordinación, fiscalización y otros

5.1. Coordinación

El adjudicatario deberá trabajar en estrecha coordinación con el equipo técnico del CAM y de la Red Tributaria, para desarrollar las tareas solicitadas en el presente cartel, con el fin de cumplir con los objetivos definidos. Además, deberá mantener coordinación permanente con el área de CAM de acuerdo a las necesidades institucionales requeridas de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

5.2. Prestación del servicio y gastos

El servicio que se contrate deberá considerar el producto esperado de la capacitación, prestará el servicio de manera virtual, deberá, coordinar con el área de CAM, el links para las reuniones y las fechas de las reuniones que serán en dos sesiones de dos horas, con un total máximo de 240 participantes.

5.3. Informes Técnicos

5.3.1. De toda la Capacitación que realice el profesional inherente al servicio contratado, debe entregar a la Dirección Ejecutiva, área de CAM y a la Sección de Proveeduría de la UNGL la presentación para que esta sea trasladada a cada Municipio participante.

5.3.2. El profesional que firma el contrato debe ser el mismo que firme el informe, en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas el informe debe ser firmado por el profesional responsable y el representante legal de la empresa.

5.4. Obligaciones y responsabilidades del contratista

- 5.4.1.** El contratista será totalmente responsable ante la UNGL por cualquier daño o perjuicio que él ocasione, como consecuencia de cualquiera de los siguientes motivos:
- A. Por causa de una asesoría que haya hecho sin atender lo establecido en las presentes condiciones.
 - B. Por causa de un criterio profesional que carece de la debida y suficiente justificación técnica.
 - C. Por causa de un servicio en que el profesional consideró o indicó datos falsos o datos que no pueda corroborar.
 - D. Por cualquier otra causa imputable al profesional.
 - E. La UNGL se reserva el derecho de acudir en cualquier caso a la vía civil a fin de ser resarcido pecuniariamente por los daños y perjuicios ocasionados.
 - F. El Profesional deberá guardar en todo momento absoluta confidencialidad, con respecto a la información que se le proporcionen y al resultado de su trabajo. El resultado de los trabajos contratados pasa a ser de uso exclusivo de la UNGL y para su reproducción o divulgación se requerirá de su permiso en forma expresa otorgado por la Dirección Ejecutiva.
- a. El funcionario tendrá subordinación directa con los encargados de CAM.
 - b. El Profesional deberá exhibir buena presentación personal y ofrecer un alto nivel de servicio como representante de la UNGL.

Requisitos del profesional:

- A. Inscrito y al día con la CCSS.
- B. Inscrito y cumplir con los requerimientos del registro de proveedores de la UNGL.
- C. Con grado académico mínimo de Doctorado con especialidad en Materia Tributaria.

El presupuesto asignado para esta contratación es de ₡ 1.000.000.00 (Un millón de colones exactos). más impuesto al valor agregado.

Plazo

El profesional tendrá un plazo de 5 días, para brindar los servicios contratados, debido a la importancia de lo requerido en los procesos que actualmente maneja el área tributaria Municipal .

Forma y trámite de pago

El pago se hará en dos tramos uno con el 50% una vez facilitado el plan de la capacitación y los temas a tratar en el taller, al final el 50 % restante contra la finalización del taller a satisfacción.

JUSTIFICACIÓN

- Las Municipalidades tienen la necesidad de mejorar los procesos en la Gestión Tributaria de acuerdo a la reforma del artículos 77 bis del Código Municipal. ARTÍCULO ÚNICO-

Se adiciona el artículo 77 bis a la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

- *“Artículo 77 bis- Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y, en consecuencia, tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos.*
- *Las municipalidades, en su condición de Administración Tributaria, tendrán las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En cuanto a ilícitos tributarios dispondrán también de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas. Cuando una municipalidad, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia de que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público.*
- *La información confidencial recabada por la municipalidad no puede ser utilizada para fines distintos de los tributarios, salvo norma legal que así lo autorice y siempre dentro de las facultades otorgadas a las municipalidades.*
- *El carácter privado de la información capturada para fines tributarios prevalece y debe resguardarse según lo dispone la ley.*
- *Los servidores de la municipalidad únicamente están autorizados a acceder a la información propia de la gestión administrativa que estén tramitando.*
- *En todo momento, la municipalidad velará por el cumplimiento del derecho al debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos pasivos en los procedimientos ante la municipalidad*
- *Para cumplir lo previsto en esta norma, se contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos.*
- *Rige a partir de su publicación.”*

- *Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.*
- Ejecútese y publíquese.

Sometimiento:

El proceso de contratación estará sometido a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Selección de la propuesta:

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por el personal competente que asigne la Dirección Ejecutiva. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos básicos de elegibilidad del oferente, anteriormente expuestos.
- Sistema de evaluación y comparación de ofertas
- Solo las ofertas que resulten elegibles de la revisión de admisibilidad anterior, podrán ser evaluadas.
- La adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todas las elegibles.
- En caso de empate la oferta favorecida con la adjudicación, será la que presente una menor oferta económica.
- El puntaje asignado a los diferentes aspectos que se evalúan se establece según se detalla a continuación:

El sistema de evaluación que se utilizará para el siguiente:

Factores de Evaluación	
Monto de la oferta total	80%
Experiencia del oferente en el campo Derecho Tributario en el régimen Municipal	20%
Total sistema de evaluación	100%

Monto de la oferta (80%): para determinar el puntaje correspondiente al factor precio el oferente deberá indicar el precio ofrecido del total, mismo precio que se le aplicará la siguiente fórmula:

FP=(Pmin/Px) x 80
FP: Puntaje obtenido por la empresa para el factor precio
Px: precio total ofrecido por la oferta en evaluación
Pmin: precio total de la oferta con el monto total más bajo

Experiencia del oferente en el campo Materia del Derecho Tributario en el régimen Municipal (20%): para determinar el puntaje correspondiente al factor experiencia el oferente deberá indicar la cantidad de años de experiencia con que cuenta en el régimen Municipal en el campo administrativo financiero y tributario, para lo cual deberá entregar declaración jurada en las Municipalidades o entidades de Gobierno acreditando su experiencia en este campo, que acredite la cantidad de años obtenida, misma experiencia se le aplicará la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PORCENTAJE OBTENIDO
Más de 25 años	20%
Más de 15 años y menos de 25 años	15%
Más de 5 años y menos de 15 años	10%
Menos de 5 años de experiencia	5%

Rescisión y Resolución del Contrato

De conformidad con la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el cartel y cláusulas del contrato, la UNGL se reserva el derecho de rescindir o resolver el contrato ante incumplimiento del contratista.

Otras Disposiciones

- La UNGL no adquiere ninguna responsabilidad patronal con el oferente adjudicado.

- La Oficina encargada de la tramitación del procedimiento es la Proveduría, la cual coordinara lo necesario para brindar la información correspondiente a los oferentes interesados.
- Cualquier otra condición no prevista en este cartel, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y leyes conexas.

Presentación de Oferta

- A. Toda oferta deberá ser presentada en original y dos copias en la Proveduría de la UNGL.
- B. No se admitirán ofertas por vía fax o por correo electrónico
- C. Deberá presentarse en idioma español y firmada por el oferente.
- D. Deberá indicar la dirección física del oferente, número de teléfono, fax y correo electrónico donde recibir notificaciones.
- E. La oferta deberá ser redactada claramente y presentada sin manchas, tachaduras, borrones ni otros efectos que las puedan hacer de difícil o imposible la comprensión de su texto o contenido.
- F. Con la oferta deberá aportarse una declaración jurada en la que conste que no afectan las restricciones impuestas en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa
- G. De conformidad con el inciso c) del artículo 65 del Reglamento de

Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronal con la C.C.S.S., o bien, que tienen un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la C.C.S.S., y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.S.S.S. provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la C.C.S.S.

- A. El oferente deberá presentar una declaración jurada que se encuentra al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales.
- B. El oferente debe presentar los precios unitarios y totales, considerando los impuestos respectivos (LA UNGL NO ESTA EXENTA DE IMPUESTOS), siendo estos firmes y definitivos.

En el caso de aquellos productos y servicios que se encuentren exonerados del impuesto de ventas, el oferente tiene la obligación de MANIFESTARLO, de lo contrario conforme a la Ley y Reglamento de la contratación administrativa se consideran incluidos dentro del precio, y dados que esos son firmes, invariables y definitivos, se procederá a utilizar el factor (precio cotizado /1.13) para obtener el monto base

que se aplicará la retención de la renta”

La UNGL actúa como agente de retención o de percepción del impuesto de renta, por lo tanto debe retener el dos por ciento (2%). Cuando las Contrataciones excedan de un salario base según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337.

VB:

Atentamente

.....

Directora Paola Marchena

Baltodano DTTIMC

Karen Porras Arguedas

Directora Ejecutiva UNGL